

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO EN AUTO No.31 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022 AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL P. SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO 760013103012-**2021-00280-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL DESPACHO	\$12.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$12.000.000</b>

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

Agregar a los autos el anterior escrito presentado por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Palmira para que obre y conste y póngase en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ

liliana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
CALI  
SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_ NOTIFICO EN  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ab356290bc58c55754a2e059d69981bfe370d5abbd229d3bdcd8a7563f7e5a**  
Documento generado en 18/04/2022 10:22:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**